

**REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ASAMBLEA DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL**

ARTÍCULO 1º.- Entiéndase por reuniones capitulares y asambleas con participación virtual, aquellas en las cuales se combina la presencia física de los integrantes de los órganos de gobierno cooperativo, con la presencia simultánea y a través de plataformas de videoconferencias, con los otros integrantes que se encuentran distantes físicamente.

ARTÍCULO 2º.- Las plataformas de videoconferencia a utilizar en las reuniones capitulares y asambleas con participación virtual, deberán permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y textos escritos.

ARTÍCULO 3º.- En las reuniones capitulares y de asambleas que se celebren conforme a este reglamento, será necesaria, independientemente del quórum para sesionar, la presencia física, en pleno o mayoría, de los miembros de la Junta de Directores y de Vigilancia, en el lugar seleccionado como sede de reunión o asamblea.

ARTÍCULO 4º.- Las actas de las reuniones capitulares y asambleas con participación virtual deberán indicar la modalidad adoptada y se deberán guardar las constancias de la participación de acuerdo al medio utilizado para la comunicación. La misma debe ser suscripta por Presidente y Secretario en forma obligatoria.

ARTICULO 5º.- Si la cooperativa decide celebrar reuniones capitulares y asambleas con participación virtual de sus órganos de administración y fiscalización, deberá aplicar lo siguiente:

La plataforma de videoconferencia a utilizar, deberá ser una Plataforma Digital, - específica para ello-, cuyo archivo (grabación de la reunión) se pueda guardar y tenga, un aceptable grado de seguridad. Este tema del sistema o plataforma a utilizar, deberá tener opinión técnica del Ingeniero en Sistema y/o Programador de la Cooperativa.

1. Instalar en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, una Pantalla o Monitor, razonablemente amplia.
2. El quórum legal para sesionar, lo constituyen los presentes físicamente y los presentes con participación virtual; independientemente del quórum legal, en este nuevo sistema, se requiere la presencia física, en el lugar de realización, en pleno o mayoría, de los miembros de la Junta de Directores y de Vigilancia, y que cumplan con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud sobre la cantidad máxima permitida presencial. El Presidente, Secretario y Tesorero,

deben estar presentes; de no poder asistir por urgencia debidamente comprobada, la Junta Directiva deberá determinar los Directivos que suplanten a estos cargos para coordinar la Asamblea.

Se debe elaborar el acta respectiva como de costumbre, con la particularidad de dejar establecido la modalidad adoptada (plataforma de videoconferencia utilizada), y guardar el respectivo archivo. El acta debe ser suscripta por Presidente y Secretario de manera obligatoria.

3. La cooperativa deberá actualizar sus reglamentos de capitulares y/o Asambleas con participación virtual, incluyendo las disposiciones establecidas en esta Reglamentación como son las siguientes:
 - 3.1 Convocatoria de Asociados y/o Delegados, inscripción de Asambleas con participación Virtual.
 - 3.2 Orden del día reunión capitular con participación virtual (si aplica a la Cooperativa).
 - 3.3 Reglamento de reunión capitular con participación Virtual (si aplica a la Cooperativa).
 - 3.4 Convocatoria de Asamblea con participación Virtual.
 - 3.5 Reglamento de Asamblea con participación Virtual.
 - 3.6 Reglamento de premio o tómbolas virtuales si aplica a la Cooperativa.
 - 3.7 Reglamento de elecciones para la postulación de Directivos, con participación Virtual.
 - 3.8 Reglamento de votaciones con participación virtual para la elección de directivos.
 - 3.9 Otras disposiciones reglamentarias necesarias para el buen desarrollo de las Capitulares y/o de la Asamblea con participación Virtual.

ARTÍCULO 6: La Asamblea por Asociados o Delegados con Participación Virtual es la máxima autoridad de la Cooperativa y la constituyen todos los Delegados legalmente inscritos, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 7: Podrán participar en forma virtual a la Asamblea por Asociados o Delegados, todos los Delegados inscritos, invitados especiales y Asociados honorarios, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 8: Los Asociados o Delegados participantes en forma virtual a las reuniones capitulares y/o asambleas, deberán registrar su asistencia en la plataforma de videoconferencia aprobada por la cooperativa.

ARTÍCULO 9: La Asamblea por Asociados o Delegados estará presidida por el Presidente de la Junta de Directores y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente, quien ejercerá todas las funciones respectivas. En ausencia de ambos, los Miembros Principales de la Junta de Directores designarán de su seno un director de debate.

CAPITULO II

SOBRE LA PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS INFORMES ANUALES POR PARTICIPACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 10: La memoria se entregará con anticipación en forma virtual en cada una de las Asambleas con Participación Virtual, en la cual se incorporarán los informes de los organismos de gobierno y datos relevantes de la gestión socioeconómica, así como información financiera, que serán presentados mediante la plataforma de videoconferencia.

ARTÍCULO 11: Los informes que previamente fueron entregados en las Reuniones Capitulares con Participación Virtual, serán ampliados en la forma siguiente:

1. Los informes de la memoria serán presentados, en su totalidad, mediante la plataforma de videoconferencia.
2. Los informes sólo serán presentados, de ser necesario, si los mismos requieren ampliaciones.
3. Entiéndase por ampliación, que los Asociados o Delegados del Capítulo podrán solicitar aclaración o justificación de las informaciones presentadas, aspectos éstos que podrán ser respondidos por algún Directivo o Administrativo de la Cooperativa que el Presidente designe.
4. En la ampliación de los informes, podrán participar todos los Delegados quienes deberán decir su nombre completo y número de asociado. Cada Delegado podrá participar hasta dos (2) veces sobre los informes, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.

Cuando no se solicita ampliación por parte de los Asociados o Delegados en la consideración de un informe, el Presidente deberá pasar al siguiente tema del orden del día.

CAPITULO III

SOBRE LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 12: El Tesoro de la Cooperativa, el Gerente o las personas que designen, explicarán el presupuesto de ingresos y gastos en forma global. Los Asociados o Delegados de la Asamblea no podrán interrumpir las explicaciones, pero podrán tomar nota de los aspectos que consideren significativos o relevantes.

ARTÍCULO 13: En la Asamblea de Asociados o Delegados con Participación Virtual una vez realizada dicha explicación, se someterá a discusión y aprobación el presupuesto. El Presidente del debate anunciará la Votación del mismo.

ARTÍCULO 14: En la discusión del presupuesto pueden participar todos los Asociados o Delegados, quiénes deben decir su nombre completo y número de Asociado. Cada Asociado o Delegado podrá participar hasta dos (2) veces sobre el presupuesto, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.

CAPÍTULO IV

SOBRE LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE RESOLUCIONES CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 15: La Junta de Directores, en base a la Ley Cooperativa y el Estatuto de la Organización podrá presentar resoluciones a la Asamblea con participación virtual.

ARTÍCULO 16: Los Asociados o Delegados podrán presentar resoluciones en la Asamblea de Delegados con participación virtual, las cuales deberán ser remitidas a la Junta de Directores, para proceder formalmente a su lectura en el pleno del recinto. Las mismas serán acogidas por la Junta de Directores, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en el artículo N°43 de la Ley N°17 de 1997, que desarrolla el tema de competencia exclusiva de Asamblea de Asociados o Delegados y a lo señalado en el Reglamento de la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones del Seno de la Asamblea. Dichas resoluciones deberán ser refrendadas por un mínimo de dos (2) Asociados o Delegados, las cuales serán discutidas y votadas en la Asamblea.

ARTÍCULO 17: Todo proponente de una resolución debe decir su nombre completo y su número de Asociado y tendrá tres (3) minutos para sustentarla.

ARTÍCULO 18: En la discusión de las resoluciones pueden participar todos los Asociados o Delegados de la Asamblea, los cuales deben decir su nombre completo y número de Asociado. Cada Delegado puede participar hasta dos (2) veces sobre la resolución presentada, pero sus intervenciones deben limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.

ARTÍCULO 19: Cuando el Presidente del debate, considere que la sala con presencia virtual, está lo suficientemente ilustrada, indicará al pleno de la Asamblea por Delegados que se someterán a voto, las resoluciones presentadas.

ARTÍCULO 20: Las resoluciones se considerarán aprobadas cuando reciban el voto de la mayoría de los Asociados o Delgados presenciales y los que asistan con participación virtual.

CAPÍTULO V

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RECOMENDACIONES CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 21: Se aceptarán recomendaciones de los Asociados o Delegados, las cuales deberán ser remitidas a la Junta de Directores, para el posterior análisis por parte de la Cooperativa, quienes determinarán la viabilidad social y económica, o ejecución de la misma, en cuanto a los aspectos refrendados por un mínimo de dos (2) Asociados o Delegados. El Presidente cederá la palabra al Secretario (a) para dar lectura a las recomendaciones surgidas en la Asamblea con participación virtual.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22: En la consideración de Asuntos varios, el Asociado o Delegado podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.

ARTÍCULO 23: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de ese reglamento es facultad de la Junta de Directores de la Cooperativa.

Presidente

Secretario